

## REGLAMENTO ELECTORAL DEFENDA PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

### Artículo 1: El Presidente y la Junta Directiva

El Presidente y la Junta Directiva serán elegidos mediante sufragio, universal, personal, libre, igual, directo y secreto de todos los socios/as con derecho a voto, tal y como establece los Estatutos de DEFENDA.

### Artículo 2: Para ser elegible habrá de reunir los siguientes requisitos

A-Estar de alta como socio/a con al menos 3 meses de antelación al momento de la convocatoria de las elecciones y al corriente de la cuota de la asociación en ese momento.

B-No haberse dado de baja como abogado/a tanto como ejerciente o como no ejerciente

C-No estar sujeto a sentencia judicial firme, que le inhabilite para desempeñar cargos sociales.

D-Estar asociado a DEFENDA con una antigüedad mínima de 3 meses en el momento de convocatoria de las elecciones.

### Artículo 3-Para ser elector

Serán electores todos aquellos socios/as que a la fecha de la convocatoria de la asamblea general donde se convocarán elecciones, hayan enviado su solicitud de socio, debiendo estar al día con las obligaciones económicas necesariamente el día de convocatoria de las elecciones.

## Artículo 4-PROCEDIMIENTO ELECTORAL

La Junta Directiva Provisional, convocará, a través de su Presidente, la Asamblea General Extraordinaria en la que se convocarán elecciones de los miembros de la nueva Junta Directiva. La convocatoria será realizada con una antelación mínima de QUINCE DÍAS NATURALES a la celebración de la Asamblea o Jornada

Electoral, según lo establecido en el artículo 8 de los Estatutos DEFENDA.

En la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria deberá figurar expresamente, como punto del Orden del Día:

A.- Convocatoria de Elecciones de miembros nueva Junta Directiva.

B.- Calendario electoral en el que habrá que figurar las fechas y plazos de votación:

1.- Plazo de presentación de candidaturas que habrá de ser de 5 días desde la fecha de publicación de la convocatoria de las elecciones.

2.- Plazo de exposición de las candidaturas. Dicho plazo de exposición será en un máximo de 3 días desde el cierre del plazo de presentación de las candidaturas.

3.- Impugnación y reclamación de las candidaturas. En la convocatoria de las elecciones se fijará un plazo de impugnación y reclamación de las candidaturas expuestas. Dicho plazo será de 3 días desde la publicación y exposición de las candidaturas.

4.- Resolución de las reclamaciones y publicación de las candidaturas. En la publicación de convocatoria igualmente, deberá figurar un plazo para resolver las impugnaciones y reclamaciones de candidaturas

realizadas. El plazo de resolución será de 3 días desde la finalización del plazo para impugnar y reclamar las candidaturas.

5.- Celebración del día de las elecciones: día, lugar y duración.

La celebración se realizará de manera telemática garantizando todos

3

los derechos de los socios y las normas de seguridad, así como los principios de voto secreto, seguridad en las comunicaciones, y unidad de voto.

Debido a la naturaleza telemática de la forma de voto, y a la dispersión geográfica de los asociados, el plazo para la emisión de votos válidos nunca podrá ser menor de 24 horas, ni mayor de 120 horas, este último plazo que se estipulará en situaciones justificadas.

6.- Impugnación del resultado y su resolución. El plazo de impugnación o reclamación será posible dentro de los 2 días desde la publicación en la página web de dicho resultado.

El plazo para resolver tales impugnaciones será de 2 días. Las resoluciones serán publicadas en la página web de la asociación.

7.- Proclamación de la candidatura electa. En los dos días siguientes a que finalice el plazo de resolución de las impugnaciones del resultado de las elecciones, se hará público en la página web el resultado final de la candidatura electa.

Solo podrán realizar impugnaciones y/o reclamaciones los socios con derecho a voto.

Todos los plazos aquí estipulados se entiende por días naturales. El día de la celebración de la Asamblea no se tendrá en cuenta a efectos de cómputo de los plazos.

**Artículo 5- DERECHO ASOCIADO/A de CONSULTAR CENSO ELECTORAL.-** Ante cualquier impugnación del censo electoral, cualquier asociado/a con plenos derechos, y con derecho a sufragio activo y pasivo, podrá solicitar a la junta directiva, de manera fundamentada, consultar sin obtener copia, del censo electoral y la

misma deberá facilitárselo, con compromiso por parte del socio/a de mantener el mismo en secreto y no hacer público los asociados/as y los datos allí recogidos, para respetar el derecho a la privacidad del resto de asociados.

## **Artículo 6- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS**

1-Expirado el plazo de reclamación censal, tendrá lugar la presentación de candidaturas, que se cerrará a los cinco días hábiles siguientes.

2.- Para evitar cualquier error o discrepancia, aquellas/os Asociadas/os que deseen presentarse a las elecciones deberán remitir sus candidaturas por burofax con certificado de contenido al domicilio social de DEFENDA: Calle General Elizaicin, 21, Bajo - 03013 Alicante, sede de la Asociación.

En las mismas se deberán expresar, como mínimo, el nombre y apellidos de todos los miembros que forman la candidatura (11 oficiales y 5 suplentes), especificando los cargos a desarrollar, es decir, la persona que optará la presidencia, a la vicepresidencia, al cargo de secretario/a y al de tesorero/a, así como a los cargos de vocales.

2- El día siguiente natural a aquel en el que haya finalizado el plazo para la presentación de las candidaturas, la Junta Directiva Provisional y durante los tres días siguientes, estudiará la validez de las

[www.defenda.es](http://www.defenda.es)  
[info@defenda.es](mailto:info@defenda.es)



candidaturas presentadas, aceptando únicamente las que cumplan los requisitos exigidos y remitirá a la Junta Electoral la relación de candidaturas presentadas válidas.

La Junta Electoral adoptará un acuerdo proclamando oficialmente las candidaturas presentadas y publicando la relación de éstas en la página web oficial de DEFENDA. En dicho acuerdo, también se hará constar las candidaturas excluidas y los motivos de su exclusión. Las candidaturas excluidas podrán presentar recurso contra dicho acuerdo ante la Junta Electoral/Junta Directiva Provisional durante los tres días naturales siguientes a la fecha de proclamación candidaturas. La Junta Electoral/Junta Directiva Provisional resolverá el recurso presentado en el plazo de tres días naturales desde la interposición de éste.

5

3-Si no existe ninguna candidatura presentada, la Junta Directiva saliente continuará en sus funciones de forma provisional hasta la convocatoria de unas nuevas elecciones en el plazo de 6 meses,

4-En el caso de que existiese una única candidatura que reúna todos los requisitos exigidos, sus componentes serán proclamado automáticamente como Junta Directiva electa sin necesidad de celebrar elecciones.

5-Si son varias las candidaturas válidas, se celebrarán las elecciones en la forma prevista. En caso de empate. La junta saliente continuará en funciones y convocará nuevas elecciones en el plazo de 2 meses.

## **Artículo 7-Campaña electoral**

1- La campaña electoral para la captación de los socios/as durará 7 días naturales

2.- Aquellas candidaturas que deseen enviar su propaganda electoral a los/las asociados/as deberán proporcionársela a la Junta Electoral con una antelación de 5 días a la celebración de la jornada electoral. La propaganda electoral no podrá tener una extensión superior a dos caras de folio. La Junta Electoral enviará a los/as Asociados/as y

por una sola vez, la relación de candidaturas y, en su caso, la propaganda electoral proporcionada por las candidaturas, vía telemática y; además será publicada en su página web y RRSS oficiales.

2.- El programa electoral de cada candidatura se expondrá en igualdad de condiciones en una sub-página web del dominio [www.defenda.es/elecciones](http://www.defenda.es/elecciones) u otro designado al efecto, velando porque todas las candidaturas tengan las mismas condiciones y opciones.

2.1 De la misma manera, se expondrán en igualdad de condiciones en todas las Redes Sociales que representen a la asociación dichas candidaturas, a modo informativo para los asociados/as. Los candidatos y candidatas igualmente, podrán hacer campaña en sus redes sociales, o crear una red social para cada candidatura.

2. 2.- Todos los programas electorales serán enviados por mensaje electrónico o similar a las direcciones de email u otros medios autorizados por los asociados/as en el momento de formalizar su alta de los asociados/as que constan en la base de datos, en un mismo correo electrónico, donde constará el nombre de la candidatura y su programa, suficientemente bien diferenciadas cada una de ellas, para evitar confusiones.

3-Si así se solicitase por alguna de las candidaturas, se establecerá un debate central entre TODAS las candidaturas en el que cada una de ellas, la candidatura por orden de remisión a la asociación de la

[www.defenda.es](http://www.defenda.es)  
[info@defenda.es](mailto:info@defenda.es)



misma, expondrá las razones por las que se requiere el voto. El debate se realizará el último viernes antes de la apertura del periodo electoral de las elecciones.

3. 1-El debate estará dirigido y moderado por el último asociado/a que haya sido dado de alta en el censo y que tenga derecho a voto en dichas elecciones y no se incluya dentro de ninguna candidatura, y acordará con cada candidatura el tiempo y duración del mismo, que deberá ser de igual tiempo para todas ellos. En defecto de otro acuerdo, y de manera preferente, cada candidatura tendrá 10 minutos de exposición de su candidatura, 10 minutos de réplica y 5 de conclusiones finales.

7

El moderador abrirá un turno de preguntas de los socios que podrán dirigir equitativamente a cada uno de las candidaturas.

3.2.-El debate terminará con las conclusiones de cada candidatura en el orden establecido.

## **Artículo 7.-Votaciones.**

1-Las votaciones se efectuarán mediante la papeleta previamente confeccionada por la junta electoral, que se pondrá a disposición de todos los socios en la página web de la Asociación, y/o se le remitirá electrónicamente en caso de solicitud.

2- Los/as Asociados/as **votarán a una candidatura, no cabe la votación personal e individual de candidatos.**

3.- Las reclamaciones que se produzcan con motivo de la votación deberán formularse dentro de los tres días siguientes ante la Junta Electoral.

[www.defenda.es](http://www.defenda.es)  
[info@defenda.es](mailto:info@defenda.es)



3-La junta electoral resolverá las impugnaciones presentadas en el plazo de tres días transcurridos desde la proclamación de la candidatura que haya salido elegida.

## **Artículo 8.-VOTACIONES**

1-Se articulará un sistema telemático de votaciones que garantice el voto secreto y fehaciente.

2-La votación se iniciará un lunes a las 00:00, y tendrá una duración mínima de 72 horas, acabando la misma a las 23:59 del siguiente miércoles.

3.- En circunstancias excepcionales, la votación se podría prorrogar 48 horas más, hasta las 23:59 del siguiente viernes.

4-Una vez contabilizados los votos, se confeccionará por parte de la Junta Electoral un acta con el resultado de la misma, en base a los datos aportados por el proveedor de servicios electorales.

## **Artículo 9-JUNTA ELECTORAL**

1-La junta electoral estará integrada por tres miembros, elegidos de entre los que acudan a la Asamblea General Extraordinaria de Socios donde se convoquen las mismas, siendo uno de ellos el Secretario de la Junta Saliente y los otros dos elegidos por sorteo en la misma entre los asistentes, siempre que no se presenten como elegibles en ninguna candidatura, y su composición será formado por un Presidente, un vocal y un secretario/a de acta. Siendo elegido el sorteado de mayor edad como Presidente y el de menos edad será secretario/a de actas.

2-Serán funciones de la Junta Electoral

a-Admitir y proclamar las candidaturas



b-Resolver las impugnaciones que se presenten, relativas al censo electoral, a candidatos, plazos, etc

c-Decidir sobre cualquier cuestión que afecte directamente a las elecciones.

### **Artículo 10-Las reclamaciones**

1-Las reclamaciones en el proceso electoral se formularán ante la Junta Electoral en el plazo de 3 días desde que se notifique la decisión impugnada, siendo resuelta también en el plazo de tres días desde que fueron presentadas-

### **Artículo 35-Constitución de la Junta Gestora.**

-Los miembros de la Junta Directiva saliente quedará en funciones hasta la elección de la nueva Junta

### **Artículo 36-Elecciones**

1-Las candidaturas serán cerradas, tendrá que figurar en la misma lista o relación de componentes, con la designación del cargo que cada persona habrá de ostentar en la Junta Directiva, debiendo estar formado por un número de miembros igual al de los cargos a cubrir, respetando en la medida de lo posible la paridad.

2-En las candidaturas debe constar el nombre y apellido de los candidatos, su cargo en la candidatura, su DNI, y su aceptación.

### **Artículo 38-Moción de censura.**

1-La moción de censura a la Junta Directiva, deberá ser constructiva, argumentada, incorporando la propuesta de candidatos alternativos a aquellos que se censuran.

2-La propuesta de moción de censura deberá ser presentada mediante escrito firmado al menos por un 2/3 de los asociados dirigidos al secretario de la Junta Directiva.

3- Presentada la moción de censura, el secretario de la Junta convocará asamblea general extraordinaria para debatirla y aprobarla si procede, en el plazo máximo de 30 días naturales.

10

4-La Asamblea General extraordinaria nombrará 3 asociados para que dirijan, la asamblea y estará compuesta por un Presidente/a, Un secretario/a de notas y un secretario/a de acta. El Presidente será el asociado de mayor antigüedad que no pertenezca a la Junta Directiva que se pretende destituir; el Secretario el último en incorporar al censo y que no pertenezca a la Junta Directiva, y vocal, el asociado que esté en el número que se corresponda con la mitad del censo de asociados, y que no esté en la Junta Directiva. Si está en la junta directiva cualquiera de dichos asociados, será elegido el inmediatamente siguiente por antigüedad

5-El candidato tendrá un tiempo de 30 minutos para exponer los motivos de la moción, igual tiempo tendrá la Junta directiva censurada para el turno de réplicas. A continuación por tiempo de 15 minutos se tendrá un turno de contraréplicas.

4-Para la aprobación de la moción de censura se requerirá el voto favorable de la mitad más uno del censo de asociados

5-Si la moción de censura saliese victoriosa la Junta entrante deberá convocar elecciones en un plazo máximo de 2 meses.

Todos los días aquí estipulados serán naturales.

Solo tienen derecho a intervenir en todo el proceso electoral asociados de DEFENDA con derecho a voto.

**39.- TOMA POSESIÓN.-** La candidatura electa tomará posesión de su cargo en la primera sesión de la Junta Directiva que se celebre; dicha sesión en todo , deberá ser convocada en los quince días siguientes a la fecha de su nombramiento por la Asamblea General.

#### **40.- TRASPASO DE PODERES**

La junta saliente deberá entregar todas las claves digitales y de archivos, bases de datos, contactos, documentación, accesos, webs, etc.. a la entrante, respondiendo a todas sus preguntas sobre el sistema con la mayor diligencia, para que la nueva pueda tomar la dirección de la asociación sin ningún problema, pudiendo cambiar las claves de todo lo anterior si lo considera necesario.